 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOINPE

REGLAMENTO DE SECCION AHORROS

El Consejo de Administración de COOINPE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de Consejo de Administración fijar las políticas y normas para fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados.
2. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza a los A la Cooperativas de Empleados a captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
3. Que COOINPE en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que el ahorro es la base para la prestación de diferentes servicios.
5. Que, sin perjuicio de los ahorros obligatorios, los asociados podrán hacer en COOINPE otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término fijo.
6. Que es necesario adoptar herramientas de control que garanticen el buen manejo de los ahorros de los asociados.

RESUELVE:

Reglamentar la prestación del servicio de depósitos en las diferentes modalidades que ofrece COOINPE.


CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: Fomentar el servicio de ahorro en COOINPE para captar recursos económicos de los asociados, en diferentes modalidades, en condiciones favorables y a costos razonables, canalizándolos para ampliar el servicio de crédito de la entidad. En desarrollo de este objetivo, la Cooperativa podrá recibir y mantener ahorro en depósitos por cuenta de los asociados, en forma limitada y conforme a las disposiciones legales.

La actividad del ahorro será considerada como un medio para educar a los asociados en el correcto manejo de sus economías personales y/o familiares, de tal forma que cada persona pueda formar su patrimonio personal.

ARTÍCULO 2º. NORMAS: La operación del servicio de ahorro se regulará por las siguientes normas:

- a) Todos los depósitos de ahorros, en cualquiera de las modalidades existentes, deben ser constituidos a nombre de un asociado de COOINPE.
- b) La apertura, cancelación y novedades de los depósitos de ahorro se realizará siempre que medie autorización expresa del asociado por cualquiera de los canales de comunicación aprobados por COOINPE.
- c) El tope máximo de captaciones por Asociado no excederá del límite máximo

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

individual de depósitos aprobado por el Decreto 1840 de 1997.

- d) Establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de la entidad, el pago de intereses bajo las diferentes modalidades de ahorro voluntario, liquidados y provisionados sobre saldos diarios, pero capitalizados mensualmente en el Ahorro a la Vista. En los CDAT y Ahorro Programado la capitalización se realizará al vencimiento. (Ver anexo)
- e) Todas las operaciones de captación deben acogerse a lo dispuesto en el manual del SARLAFT de COOINPE.
- f) Todo depósito de Ahorro Voluntario que tenga un vencimiento y se cancele de forma anticipada será susceptible de penalización sobre el pago de rendimientos liquidados.
- g) Para todas las transferencias electrónicas es necesario que el asociado suministre los siguientes datos:
 - Nombre del beneficiario de la transferencia (titular de la cuenta).
 - Número de documento de identidad del beneficiario o Nit.
 - Nombre de la entidad financiera.
 - Tipo de cuenta (ahorro, corriente).
 - Número de cuenta.
- h) El monto máximo de retiro en efectivo, por la caja de COOINPE será de 2 SMMLV.
- i) Solo se podrán pactar depósitos adicionales para el Ahorro Programado al momento de la apertura.

ARTICULO 3º. BENEFICIOS DE LA SECCIÓN DE AHORRO

COOINPE extenderá a todos los titulares de cuentas de ahorros los siguientes:

Inembargabilidad de los saldos hasta la cuantía máxima legal permitida, (Decreto 663 de 1993). Los depósitos efectuados en cuentas de ahorro abiertas a nombre de menores de edad están libres en su totalidad de control o embargo.


Nota: La Cooperativa atenderá las órdenes de embargo y advertirá al juez las sumas que son inembargables según lo establecido anualmente por la Superintendencia Financiera. El embargo de las sumas depositadas en las cuentas de Ahorros y CDAT, afecta tanto al saldo actual en la hora y fecha de recibo de la comunicación del Juzgado, como a las cantidades depositadas con posterioridad hasta el límite indicado en la orden respectiva.

La restitución del depósito a los herederos del titular fallecido, sin previo juicio de sucesión hasta la cuantía máxima legal. (beneficio legal).

No se cobra el 4 x mil sobre las transacciones, COOINPE lo asume por el asociado, a excepción de los casos en los cuales se trate de sumas superiores a \$ 20.000.000 que hayan permanecido en COOINPE menos de 30 días, las consignaciones que son retiradas antes del tiempo establecido (30 días), el 4 x mil será asumidas en su totalidad por el asociado.

Entrega gratuita de libreta de ahorros o tarjeta débito por primera vez

- El asociado podrá acceder a la APP de COOINPE en plataforma del banco COOPCENTRAL, y podrá consultar permanentemente su extracto .
- Excelente rentabilidad

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

- Agilidad y calidad en el servicio
- Seguro de depósitos a través de FOGACOOOP.

PARAGRAFO: Las tarjetas débito solo se podrán entregar a asociados mayores de edad. La gerencia es la única persona que autoriza la entrega a un asociado entre los 14 y 18 de edad, previo análisis del caso.

INTERESES

COOINPE reconocerá una tasa de interés para todas las líneas de ahorro: A la vista y CDAT, la cual fija el Consejo de Administración de acuerdo al comportamiento de mercado y la situación financiera de la cooperativa. Dichas tasas y condiciones se publicarán en los medios de comunicación que la cooperativa elija.

El Consejo de Administración delega a la gerencia para negociar tasas de interés en los CDAT, con el ánimo de evitar que se lleven la inversión para otra entidad, sin poner en riesgo la cooperativa.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: la Cooperativa aplicará la retención en la fuente a los intereses causados, según la normatividad vigente.

INCENTIVOS

COOINPE podrá otorgar incentivos al ahorro, en las cuantías, períodos y condiciones que estime convenientes, los cuales se registrarán de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo para tal efecto.

CANALES PARA LA SOLICITUD DE APERTURA, CANCELACIÓN Y NOVEDADES DE AHORROS:

Los canales aprobados por COOINPE para solicitar la apertura y/o cancelación de ahorros son los siguientes:

Presencial: Se genera apertura de cuenta de ahorros y se entrega libreta para su control

Oficina Virtual.

A través del correo electrónico dispuesto por COOINPE para tal fin.

CONSIGNACIONES:

Las consignaciones se efectuarán en la caja de COOINPE, en las entidades financieras con las que se tiene convenio, Oficina Virtual de COOINPE o los demás medios que COOINPE disponga para tal fin; en el último caso, el asociado deberá hacer llegar a COOINPE el soporte con nombre y número de cédula del depositante para la respectiva aplicación.

Los cheques consignados que sean de la misma plaza en donde opera COOINPE, se entienden recibidos y el titular no podrá exigir la restitución parcial o total de las sumas presentadas en tales cheques, mientras el banco librador no haya dado su conformidad de pago. Los depósitos en cheque quedarán disponibles cumplido el tiempo de canje que es de tres (3) días hábiles.

ARTICULO 4. MODALIDADES DE AHORRO.


COOINPE captará ahorros de los asociados bajo las siguientes modalidades

Cooinpe Diario.

Cooinpe Joven

Ahorro a Término (CDAT).

Ahorro Programado.

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

COOINPE DIARIO

DEFINICIÓN: Se entiende por Certificado de Ahorro a Término, los dineros colocados por los asociados en COOINPE con el compromiso de mantenerlos durante un período de tiempo previamente acordado entre las partes. El ahorro común es el ahorro a la orden o a la vista disponible y manejada a través de libreta, tarjeta débito, u otro documento idóneo que estipule la Cooperativa. Los ahorros a la vista, se dividen en ahorro COOINPEDIARIO y COOINPE JOVEN

Podrá ser titular de una cuenta de ahorros a la vista en COOINPE todo asociado que acredite legalmente su calidad de tal.

Para la apertura de una cuenta de Ahorros a la Vista no se requiere saldo mínimo . Excepto para la apertura de tarjeta debito que será de \$1.000 MCTE.

La cuenta de ahorros a la vista, por naturaleza, tendrá liquidez inmediata, salvo que el asociado tenga crédito por línea de ahorros, caso en el cual deberá dejar pignorada la cuarta parte del saldo de la deuda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito de COOINPE.

COOINPE entregará a la vista las sumas que el titular estime conveniente retirar, pero se reserva el derecho que le otorga la Ley, de exigir aviso anticipado, hasta por treinta (30) días para retiros de CDAT.

El saldo mínimo requerido en una cuenta de ahorros a la vista será del 3% del Salario Mínimo Legal mensual vigente.

Se considerará activa toda cuenta que posea el saldo mínimo, aunque no se efectúen movimientos sobre ella.

La transacción mínima permitida en las cuentas de ahorros a la vista **será del 1% del Salario** Mínimo Legal Mensual Vigente. (Tanto retiros como depósitos).

Un mismo asociado podrá mantener en COOINPE más de una cuenta de ahorros a la vista.

COOINPE entregará al titular de la cuenta, sin ningún costo, una libreta o talonario personal, para efectuar sus transacciones de ahorros a la vista. El titular se compromete a conservar dicho talonario cuidadosamente y en caso de pérdida, informar inmediatamente y por escrito a COOINPE, para proceder a entregarle uno nuevo, dejando constancia de la invalidez de la numeración de la libreta extraviada.


La Cooperativa no se hace responsable por la entrega de dineros de la cuenta de ahorros a persona distinta al titular, cuando éste perdiere el talonario con algún comprobante firmado, y el aviso de tal hecho no se diere oportunamente a COOINPE.

Toda persona podrá efectuar consignaciones en su cuenta de ahorros o a nombre de un tercero. Los retiros se efectuarán con la libreta asignada por COOINPE a cada ahorrador, en formularios debidamente diligenciados, sin enmendaduras, siendo indispensable la firma y cédula del titular de la cuenta.

El monto de los depósitos que puede mantener un asociado en cuentas de ahorros a la vista no podrá exceder los límites legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1840 de 1997.

COOINPE se abstendrá de suministrar información a persona distinta del titular sobre el movimiento de una cuenta de ahorros, siendo ésta estrictamente confidencial.

COOINPE reconocerá intereses sobre los ahorros a la vista a las tasas determinadas por el Consejo de Administración, las cuales serán flexibles y se fijarán con criterios de equidad y racionalidad, de acuerdo

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

con el comportamiento del mercado financiero, las estrategias y políticas de administración del riesgo de liquidez adoptadas por la administración de la Cooperativa y las disposiciones legales sobre la materia. Serán liquidados únicamente a las cuentas activas, mensualmente el último día de cada mes calendario sobre saldo diario. Si una cuenta estuviere activa durante determinado número de días de un mes, se le reconocerá intereses por dichos días.

Tanto las tasas de interés a pagar por los ahorros como su forma de liquidación, se darán a conocer a los asociados, a más tardar durante la semana siguiente a su modificación por parte del Consejo de Administración.

Los retiros se atenderán en transacciones digitales preferiblemente, se atenderán retiros en efectivo cuando su monto no supere los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de solicitar cheques el asociado asumirá el costo del mismo.

Para atender los retiros de ahorros en efectivo, la Cooperativa mantendrá un Fondo permanente cuyo monto máximo será el equivalente a 18 SMMLV.

Los titulares de las cuentas de ahorros de COOINPE gozarán de los privilegios, incentivos y beneficios legales, estatutarios y reglamentarios y serán inembargables hasta por la cuantía máxima que establece la Ley.

Los ahorros a la vista de un asociado le servirán como apalancamiento para acceder a préstamos por esta línea, de acuerdo con el Reglamento de Crédito vigente.

TASA DE INTERÉS Y CONDICIONES: Serán las establecidas en el presente reglamento los plazos, tasas, formas de pago de los intereses, montos mínimos de apertura y aprobados por Consejo de Administración y publicados para conocimiento de los asociados en el anexo del presente documento. Las condiciones generales son las siguientes:

COOINPE reconocerá y pagará al titular de la cuenta de Ahorro a la Vista los intereses en forma diaria, legalmente autorizados por el Consejo de Administración, efectuando su liquidación y abono sobre el saldo existente al final del mes y sobre la base mínima que para tal efecto se encuentre establecida.

Para los depósitos en “Canje” se causarán los intereses el día en el cual éste sea confirmado. Sobre el valor de las remesas consignadas (cheque de otra plaza), solamente se causarán los intereses a partir de la fecha de su confirmación.


CUENTA ESPECIAL DE NOMINA

La cuenta de nómina es una cuenta especial, que deberá ser solicitada expresamente por el depositante y que tendrá las siguientes regulaciones específicas: A dicha cuenta se le acreditarán los valores fijados por el empleador (empresa con la cual se tiene el convenio de pago de nómina), de conformidad con la relación existente entre el empleador y el depositante.

Definición: Es una cuenta de ahorros que aplica única y exclusivamente para el pago de nómina, según convenio interinstitucional.

COOINPE no asume ninguna responsabilidad en cuanto a cuantía, periodicidad y demás aspectos que se origine en dicha relación pues se limitará a acreditar la cuenta con los valores indicados. Dicha cuenta podrá ser manejada por el titular por medio de la tarjeta débito o con libreta de ahorros. La terminación de la relación existente entre el empleador y el asociado titular de la cuenta, facultará a la cooperativa para trasladar la cuenta del depositante a otro tipo de cuenta de ahorro.

Depósito inicial: El depósito inicial podrá ser de acuerdo con el valor consignado en la nómina o abriendo la cuenta con el valor del saldo mínimo.

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

Transacción mínima: la transacción mínima no podrá ser inferior **al uno por ciento (1%)** del salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil (1000) más cercano en forma ascendente.

COOINPE JOVEN

La cuenta de ahorros podrá abrirse a nombre de un menor de edad asociado, a solicitud de éste cuando se trate de un menor adulto (mayores de 14 años), o en caso contrario, por intermedio de su representante legal quien lo vinculó a la cooperativa.

PARÁGRAFO: Los depósitos de ahorros hechos por un menor a nombre de él, se mantendrán por la exclusiva cuenta y en beneficio de tal menor, y le serán pagados con sus intereses a éste, siendo el recibo o cancelación de dicho menor suficiente descargo para la Cooperativa por el depósito o parte de él.

Establecida exclusivamente para los que tengan la calidad de asociados COOINPE JOVEN, quienes para tal efecto deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las aperturas de cuentas y el manejo de las mismas para los asociados menores de 14 años se deben realizar con aprobación y firma de un representante legal. Estas personas pueden ser representados por los padres legítimos o adoptivos o por un tutor o albacea debidamente nombrado por un juzgado o por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Este representante legal será el mismo que autorizó la vinculación del menor a la cooperativa, ya que fue a quien se le hizo el respectivo control de ingreso frente a la representatividad legal y la consulta de listas negras, restrictivas y no restrictivas (control de lavado de activos).

Deposito inicial: Para la apertura de una cuenta de Ahorros COOINPE JOVEN, no se requiere saldo mínimo .

Transacción mínima: la transacción mínima no podrá ser inferior **al uno por ciento (1%)** del salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil (1.000) más cercano en forma ascendente.

Saldo mínimo no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil (1000) más cercano en forma ascendente.


Intereses: COOINPE pagará al titular de la cuenta, los intereses autorizados por el Consejo de Administración de la Cooperativa, los cuales tendrán liquidación diaria, pero con abono mensual a la cuenta de ahorros, considerando que el año está dividido en 360 días. No se liquidarán intereses sobre cuentas canceladas antes de finalizar un período

Autorización en transacciones: Las transacciones de retiro de todo asociado menor de 14 años deberán tener el visto bueno del representante legal del menor que lo vinculó. Los mayores a esta edad deberán firmarse por el titular.

Nota: El representante legal al que se refiere este artículo es el mismo que autorizó la vinculación del menor a la cooperativa ya que fue a quien se le hizo el respectivo control de ingreso frente a la representatividad legal y la consulta de listas negras, restrictivas y no restrictivas (control de lavado de activos).

TASA DE INTERÉS Y CONDICIONES: Serán las establecidas en el presente reglamento los plazos, tasas, formas de pago de los intereses, montos mínimos de apertura y aprobados por Consejo de Administración y publicados para conocimiento de los asociados en el anexo del presente documento. Las condiciones generales son las siguientes:

COOINPE reconocerá y pagará al titular de la cuenta de Ahorro a la Vista los intereses en forma diaria, legalmente autorizados por el Consejo de Administración, efectuando su liquidación y abono sobre el saldo existente al final del mes y sobre la base mínima que para tal efecto se encuentre establecida.

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

Para los depósitos en “Canje” se causarán los intereses el día en el cual éste sea confirmado. Sobre el valor de las remesas consignadas (cheque de otra plaza), solamente se causarán los intereses a partir de la fecha de su confirmación.

CERTIFICADO DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO "CDAT"

DEFINICIÓN: Se entiende por Certificado de Ahorro a Término, los dineros colocados por los asociados en COOINPE con el compromiso de mantenerlos durante un período de tiempo previamente acordado entre las partes.

Los ahorros a término tendrán las siguientes características.

Como una modalidad de las captaciones de ahorro, COOINPE recibirá dinero en C.D.A.T. Certificados de Depósito de Ahorro a Término.

Los depósitos en CDAT se captarán únicamente de los asociados de la Cooperativa, pudiendo un mismo asociado suscribir varios certificados.

Las captaciones en CDAT se harán en cuantías que irán desde TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) No se podrán constituir depósitos a término con de una sola persona que vengzan el mismo mes por valor superior al límite establecido en Comité Riesgos SARL.

FRACCIONES CDAT, Según segmentación riesgo bajo SARLAFT se establece en 27 SMMLV por fracción máxima Si el asociado desea depositar un capital superior, deberá fraccionarlo en varios certificados con vencimientos diferentes.

El monto de los depósitos que puede tener un mismo asociado en CDAT no podrá exceder los límites legales, artículo 17 del Decreto 1840 de 1997. (Las cooperativas de ahorro y crédito podrán recibir de una misma persona natural o jurídica depósitos hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total de su patrimonio técnico)

Igualmente, para evitar la concentración de las captaciones y garantizar un adecuado manejo del riesgo de liquidez, el Consejo de Administración establece No se podrán constituir depósitos a término con un solo asociado que vengzan el mismo mes por valor superior al 30% del fondo de liquidez como tope máximo permitido en el SARL


Se deberá diligenciar formulario de “declaración de origen de fondos”, según montos establecidos de acuerdo a la normatividad, y para dar aplicación al SARLAFT, requisito sin el cual no podrá constituirse el certificado. y se actualizarán de acuerdo a lo que exige la norma.

COOINPE recibirá Certificados de Depósito de Ahorro a término CDAT a los plazos y tasas de rentabilidad que autorice el Consejo de Administración, lo cual constará claramente en las actas oficiales de este organismo y ser dará a conocer a los asociados a más tardar dentro de la semana siguiente a su aprobación.

Los intereses se liquidarán y abonarán al vencimiento del plazo pactado.

La Cooperativa no liberará depósitos en CDAT antes del vencimiento del plazo pactado. Los depósitos para constituir un CDAT se recibirán preferiblemente en efectivo o cheque de gerencia. Cuando se haga por medio de cheques cuyo girador sea diferente a COOINPE, éstos se recibirán bajo la cláusula “salvo buen cobro” y el título sólo se expedirá una vez el Banco librado haya dado conformidad sobre el pago del cheque. Si se trata de una remesa, tendrá el mismo tratamiento y además el asociado asumirá los costos de la comisión bancaria correspondiente.

Los titulares de los CDAT gozarán de los mismos privilegios establecidos para las cuentas de ahorro a la vista., establecidos en el literal u) del artículo anterior.

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

En todos los casos, los plazos o términos de los CDAT serán acordados entre el asociado y la gerencia de la Cooperativa. Con el fin de evitar la concentración de vencimientos en un mismo periodo, los plazos de renovación de CDAT podrán ser modificados por la gerencia, previa comunicación al asociado para que decida y comunique sobre su aceptación o retiro.

El titular se obliga a dar aviso por escrito a la Cooperativa, por lo menos treinta días antes del vencimiento de un CDAT, sobre su intención de retirarlo. En Caso de no existir este aviso, el certificado se renovará automáticamente por el monto que fue pactado inicialmente, con el plazo que proceda según el literal anterior y a la tasa vigente.

El titular de un CDAT se compromete a conservar dicho documento cuidadosamente y en caso de pérdida, informar inmediatamente por escrito a COOINPE, para proceder a tomar las medidas pertinentes.

El titular de un CDAT podrá transferirlo mediante cesión, únicamente a otro asociado de la Cooperativa, previa comunicación escrita de este hecho a COOINPE.

AHORRO PROGRAMADO

DEFINICIÓN: Se entiende por Ahorro Programado los dineros ahorrados voluntariamente por los asociados, mediante la cual se pacta el pago de una cuota periódica uniforme por nómina o caja, que puede ser quincenal o mensual, de acuerdo con el tipo de vinculación del asociado.

MODALIDADES DE AHORRO PROGRAMADO:

Dependiendo del monto y el plazo, existen las siguientes modalidades de ahorro programado:

Ahorro programado general: Línea de Ahorro sin una destinación específica.

Ahorro programado mi Cuota Inicial vivienda: Línea de Ahorro destinado para cuota Inicial de vivienda,

Ahorro programado plan educacional: Línea de Ahorro destinado para cubrir inversión en educación como pago de matrículas, derechos de grado de la educación básica, secundaria, técnico, tecnólogo y universitario en pregrado y posgrado.

Ahorro programado plan vacacional: Línea de Ahorro destinado para inversión en planes de viajes a nivel nacional o internacional, destinado a compra de tiquetes, hospedajes o planes vacacionales de , de turismo o Caja de Compensación.


Ahorro programado navidad familiar: Línea de Ahorro destinado para ser retirado en el mes de diciembre, como un ahorro adicional para gastos en este periodo del año, y mediante la cual se pacta el pago de una cuota periódica uniforme por nómina o caja,

Ahorro programado Retiro laboral: Línea de Ahorro para cubrir la brecha entre el sueldo y la pensión del asociado al momento de obtener la resolución de pensión. El plazo mínimo de este ahorro depende de las necesidades del asociado.

MONTO Y PLAZO MÍNIMO AHORRO PROGRAMADO: Se podrá ahorrar una cuota mínima mensual equivalente al 3% de un SMMLV. No habrá límite en cuanto a la cuota máxima que un asociado pueda ahorrar en esta modalidad. Se podrá iniciar a partir de cualquier mes y por un tiempo mínimo de tres (3) meses.

DEVOLUCIÓN DE LOS AHORROS PROGRAMADOS:

El capital más los intereses del Ahorro Programado, se entregarán al asociado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento en caso de cancelación anticipada se podrá penalizar con el no pago de los intereses excepto demostración de evento de fuerza mayor o caso fortuito.

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

Si cumplido el plazo del Ahorro Programado, el titular no se presenta a cancelarlo, el ahorro se renueva automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado, a la tasa vigente en la fecha de su renovación.

ARTICULO 5 REQUISITOS PARA LA APERTURA

Para la apertura de las cuentas de ahorros, se deberán aportar o diligenciar los siguientes documentos:

Personas Naturales:

Tarjeta de Identidad si se trata de menores Adultos, o la Cédula de Ciudadanía si el solicitante es mayor de edad. Si el solicitante es extranjero, deberá presentar el documento válido de identificación en Colombia, de conformidad con las normas vigentes.

Si el solicitante es asociado menor de edad , deberá presentarse la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

Diligenciamiento del formato de apertura de cuenta de ahorros cuando se realice apertura de manera personal en la oficina principal ,, si no se realiza el trámite de manera personal deberá diligenciarse el formato establecido y colocar las firmas y huellas en presencia de notario, delegado o asesor comercial de la respectiva zona.

Personas Jurídicas

- a) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, cuya vigencia no sea superior a treinta (30) días.
- b) Autorización para la apertura de la cuenta por parte del órgano competente, en caso de requerirse.
- c) Copia del RUT.
- d) Copia del Documento de Identidad del Representante Legal y de las personas autorizadas.
- e) Diligenciamiento del formato de apertura de la cuenta de ahorros por parte del representante legal

Nota: Si la persona jurídica se vinculó a la cooperativa recientemente y tiene en su hoja de vida todos estos anexos actualizados, no será necesario pedir nuevos documentos, solo el diligenciamiento del formato de apertura de ahorros.


PARÁGRAFO: Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal se obliga a dar aviso inmediato y por escrito a la Cooperativa, en el evento de presentarse modificaciones en los estatutos o reglamentos de la entidad, o cualquier cambio en la representación o facultades, adjuntando la documentación que acredite tales hechos. En caso de omitir tal obligación, la persona jurídica será responsable de la totalidad de las operaciones o transacciones realizadas por quienes hayan dejado de ejercer la representación legal o a quien se le hayan limitado sus facultades.

4.1.1. Firma y huella: Para la apertura de una cuenta de ahorro, se deberá imponer la huella dactilar del índice derecho y la firma del titular en el formato de apertura de la cuenta. Esta firma y huella deberá registrarse en presencia de notario, delegado o funcionario de la cooperativa, quien firmará como responsable de tal diligencia. Este proceso se ofrecerá además en transacción digital debidamente aprobado por la cooperativa.

DATOS PERSONALES

El asociado que pretenda ser titular de una cuenta de ahorro está obligado a suministrar su información personal (dirección, número de teléfono y la demás que la cooperativa considere necesaria).

El depositante se obliga a documentar y/o actualizar la información, de conformidad con lo establecido por las normas relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Igualmente, se obliga a informar cualquier cambio de dirección o número de teléfono, con el fin de facilitar la comunicación con la cooperativa.

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

CONSIGNACIÓN INICIAL

La consignación inicial no podrá ser inferior a la suma que tenga establecida la cooperativa para el efecto al momento de su apertura.

EXPEDICIÓN Y ENTREGA DEL MEDIO TRANSACCIONAL

La cooperativa entregará al titular a solicitud del depositante tarjeta débito o libreta de ahorro que le servirá para el control y como constancia de las operaciones que quedan registradas en ella, sin perjuicio de los registros que lleva la cooperativa y de lo establecido para el uso de los canales electrónicos y/o redes que tenga a disposición COOINPE.

CAPÍTULO II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS DEPÓSITOS

ARTÍCULO 6. CANCELACIÓN Y CARGOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO

CANCELACIÓN CUENTAS DE AHORRO

COOINPE cancelará las cuentas de ahorro por solicitud del asociado titular, es requisito para el proceso de cancelación de la cuenta la presentación del documento de identificación y del medio transaccional asignado al titular de la misma (libreta de ahorros o tarjeta débito).


Así mismo, la cooperativa está facultada para cancelar en forma unilateral la cuenta de ahorros y entregar o poner a disposición del(los) titular(es) los dineros allí depositados, en los siguientes casos:

- a) Si el depositante incumple cualquiera de las obligaciones establecidas para el manejo de los canales, medios para la realización de las operaciones y transacciones a través de los canales y servicios electrónicos que presta la cooperativa.
- b) Si el asociado suministra información falsa, incompleta o imprecisa, o se negare a actualizar y aportar los soportes de la misma cuando la cooperativa lo requiera.
- c) Si se presentan indicios de que en la cuenta se efectúan transacciones u operaciones encaminadas a ocultar, manejar o invertir recursos provenientes de actividades ilícitas.
- d) La inclusión del titular o de su representante legal en la denominada lista OFAC, lista ONU o cualquier otra lista vinculante.
- e) La realización de depósitos, transferencias, giros y demás transacciones en circunstancias, valores y naturaleza que no correspondan a la actividad del cliente, y que no puedan ser justificadas por éste.
- f) La realización de operaciones y/o transacciones que de conformidad con los mecanismos y criterios establecidos internamente por la entidad tengan el carácter de “sospechosas” al tenor de lo establecido
- g) por las normas legales tendientes a evitar el denominado “lavado de activos y financiación del
- h) terrorismo”.
- i) Si por cumplimiento de una norma legal, por orden de autoridad judicial o administrativa, COOINPE se viere obligado a terminar el contrato de cuenta de Ahorro.

En los casos de los literales c, d, e y f la cooperativa podrá abstenerse de explicarle al depositante los motivos por los cuales se cancela su cuenta, sin perjuicio de su deber de informar a las autoridades competentes.

4.1.1. Cancelación del producto por fallecimiento del asociado titular: En caso de fallecimiento del asociado, los depósitos deberán entregarse a sus beneficiarios que el asociado designó en la cooperativa, siempre y cuando no se tengan deudas con la Cooperativa. (Tener en cuenta la restitución del depósito a los herederos del titular fallecido, sin previo juicio de sucesión hasta la cuantía máxima legal). COOINPE Se reserva el derecho de solicitar a los herederos el trámite de un proceso de sucesión cuando considere que no existe claridad en cuanto a los beneficiarios del depósito y los derechos por ellos reclamados.

CARGOS A LA CUENTA DE AHORROS

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

La Cooperativa COOINPE podrá realizar deducciones de los saldos existentes en cuentas de ahorros, en los siguientes casos:

- a) Por orden de autoridad competente, o en cumplimiento de disposiciones legales.
- b) Por corrección de errores.
- c) Por la devolución de cheques que hayan sido depositados en la cuenta.
- d) Por el valor de los costos asociados al producto de tarjeta débito (costos que se cobran por las transacciones en cajeros electrónicos)
- e) Por el valor de los impuestos, gravámenes o contribuciones (Retención en la Fuente que se deduce de los intereses causados)
- f) Por comisiones (cheques de otras plazas)
- g) En los casos expresamente autorizados por el asociado titular.
- h) Para abonar o cancelar las obligaciones vencidas contraídas por los asociados con la cooperativa (aportes, fondo de solidaridad, cuotas de pólizas, cuotas de créditos, costos y gastos de la cobranza según el caso). El ahorrador autoriza a la cooperativa realizar este proceso, conforme a este reglamento
- i) y de acuerdo con la autorización contenida en el formato de vinculación y título valor (pagaré) que firmó para acceder al servicio de crédito.

CONDICIONES PARA LOS RETIROS

El retiro de los dineros puede realizarse preferiblemente mediante los canales digitales dispuestos por la Cooperativa, o en libreta de ahorros.

El asociado está obligado a exhibir todos los documentos de identificación exigidos por la cooperativa, sobre los cuales se pueda determinar con certeza su titularidad.

La cooperativa por motivos de seguridad y de control, podrá establecer límites para los retiros realizados en dinero en efectivo en nuestras oficinas, , y según los montos establecidos por la cooperativa en el convenio de tarjetas que se tiene con el Banco emisor de las mismas.

RETIROS MEDIANTE CHEQUE

La Cooperativa en la modernización tecnológica, brinda herramientas tecnológicas seguros a través de Alianzas comerciales por lo tanto se evitará al máximo retiros mediante cheque.

LIBRETA DE AHORROS - LÍMITE A LOS RETIROS EN EFECTIVO

La libreta de ahorros es el medio transaccional opcional para adultos mayores o personas que no deseen utilizar medio digitales para dejar constancia de los depósitos y retiros de las cuentas de ahorros, confiere al titular los derechos de disposición. Es un documento personal necesario para exigir la restitución parcial o total del depósito. COOINPE entrega la libreta debidamente numerada, esta debe ser verificada por quien la recibe.


Es condición indispensable la presentación de la libreta y el documento de identidad para el retiro parcial o total. La carencia del documento de identidad podrá suplirse con otras pruebas a juicio de COOINPE; si ellas no son suficientes, no estará obligado a atender la orden del retiro.

La utilización de los comprobantes de la libreta para realizar operaciones falsas, por descuido o negligencia del depositante, no es responsabilidad de la cooperativa. El depositante asumirá ante COOINPE y ante terceros, los perjuicios causados y que se encuentren debidamente probados.

Cuando el retiro se efectúe por persona distinta al titular de la cuenta, se requerirá autorización en la libreta de ahorros por éste, además de la exhibición de los documentos de identidad del titular y del autorizado. La carencia de estos documentos podrá suplirse con otras pruebas a juicio del depositario.

El tesorero avalará solicitudes de retiros de las cuentas de ahorros de asociados de Municipios con la presentación de comunicados escritos en casos especiales donde se evidencie la urgencia del asociado y que es el único medio por el cual pueden hacer el retiro del mismo.

En caso de reposición se exigirá al titular el pago de una suma equivalente al dos por ciento (2%) del salario mínimo Mensual legal Vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil (1000) más cercano en

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

forma ascendente.

RETIROS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

En el proceso de transformación Digital, la cooperativa dispondrá de los medios digitales para mejorar la experiencia en el servicio.

RETIROS POR CAJEROS ELECTRÓNICOS – TARJETA DÉBITO

Los retiros mediante Tarjeta Débito estarán sujetos a las condiciones pactadas en el convenio suscrito entre COOINPE y el Banco emisor de la tarjeta.

La tarjeta débito de COOINPE es un documento personal e intransferible y expedida por la Cooperativa COOINPE a los asociados titulares de las cuentas de ahorro, con quienes además se ha celebrado un contrato de apertura de cuenta, previa solicitud por parte de éstos y aprobación por parte de la Cooperativa COOINPE.

La tarjeta débito de COOINPE faculta a su titular para efectuar retiros de fondos de su cuenta o cualquier otro servicio que establezca la Cooperativa, a través de cajeros electrónicos o de sistemas que sean habilitados para tal fin, ya sean de su propiedad, alquilados o compartidos mediante convenios celebrados para el efecto.

El titular podrá efectuar retiros con la tarjeta débito hasta por el valor máximo definido por la Cooperativa COOINPE.

Para la utilización de la tarjeta débito, COOINPE asignará y comunicará al titular un número de clave la cual deberá cambiar en la primera transacción en cajeros ATH, comprometiéndose a observar estrictamente las instrucciones de seguridad que para su manejo determine la Cooperativa en este reglamento y en las demás comunicaciones que envíe o entregue al titular.

La entrega de la tarjeta débito se efectúa en consideración de las condiciones personales del titular, por lo cual éste se compromete a conservar siempre en su poder, a mantener en reserva su número de clave, a custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, a no tener anotado el número de su clave en cualquier documento al que pueda acceder terceros y a utilizar exclusivamente en las condiciones y términos que se estipulen en este reglamento, no pudiendo en consecuencia transferirla a ningún título, ni sustituirse por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

El titular responderá hasta por culpa levisima de toda negligencia, impericia, o imprudencia en que incurra en la utilización de la tarjeta débito.


COOINPE no asume responsabilidad alguna por:

La imposibilidad de la utilización de los servicios de la tarjeta débito, generada en suspensión del servicio, por cualquier circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, por fallas de orden técnico o utilización indebida.

Los daños físicos o materiales a los cuales podría ser expuesto el titular durante la operación y uso de los servicios a través de la tarjeta débito.

El titular se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones globales e individuales de operaciones ejecutadas, de seguro y prestación de servicios a través de la tarjeta. Así mismo autoriza irrevocablemente a COOINPE para debitar de la cuenta o cualquier otro depósito que tenga en la entidad sin previo aviso, cualquier suma de dinero, intereses, comisiones, seguro por concepto de la expedición y/o utilización de la tarjeta y sobregiros de las cuentas de ahorros.

El titular se compromete a reconocer sin reservas como pruebas de las operaciones que realice con la tarjeta, los registros electrónicos o instrumentales que contengan los datos de su tarjeta y los registros del

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

cajero electrónico o medio sistematizado que utilice para realizar la operación; o cualquier otra operación autorizando expresamente a COOINPE para afectar su cuenta de ahorros, con el valor de éstos.

La tarjeta débito es propiedad de COOINPE, por lo tanto, el titular se obliga a devolverla cuando renuncie como asociado o cuando solicite reposición.

COOINPE podrá exigir la devolución de la tarjeta débito en los siguientes casos:

- a) Violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del titular.
- b) Utilización indebida de la tarjeta o para fines no previstos.
- c) Decisión unilateral de COOINPE. d. Muerte del titular.
- d) Cancelación de la cuenta.
- e) Cuando presente renuncia como asociado
- f) Persecución del titular en ejercicio de cualquier acción legal o si se encontrare en disolución, liquidación, quiebra, concursos de acreedores, etc.

El titular manejará los cajeros electrónicos y demás medios previstos para la utilización de la tarjeta débito de acuerdo con las instrucciones de operación y seguridad y será responsable de los daños que llegaren a causar.

Extravío o hurto de la tarjeta débito

En caso de presentarse tal situación, el titular deberá informarlo inmediatamente a COOINPE o a la servilínea del **Banco COOPCENTRAL**, y asumirá todas las utilizations que se efectúen con la tarjeta hasta el momento en que el banco haga efectivo la cancelación de la tarjeta.

La pérdida de la tarjeta débito obliga al titular a dar aviso inmediatamente a COOINPE por escrito o telefónicamente y traer el denuncia respectivo para la reposición. Cuando el titular haya perdido tanto la libreta o tarjeta débito, como los documentos de identidad y por estas circunstancias COOINPE efectúe pagos antes de recibir el aviso de extravío, no responderá por las sumas pagadas

Si posteriormente el titular recupera la tarjeta débito, deberá abstenerse de utilizarla y la devolverá a la entidad.

La solicitud de la expedición de la tarjeta débito, así como los comprobantes contables o registros de cajero, notas débito o cualquier otro documento que demuestre la utilización de la tarjeta débito como unidad documentaria en exceso, serán prueba de las operaciones efectuadas sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal y civil correspondientes. Toda erogación que se llegare a causar por el cobro extrajudicial será asumida por el titular. En caso de cobro judicial los costos y los honorarios serán aquellos que determine la autoridad competente.


Cuando se haga uso de la tarjeta débito y el cajero no entregue el dinero, el asociado enviará oficio a la Cooperativa donde solicite la devolución del dinero, el cual será remitido a la institución Bancaria, la cual hará las averiguaciones pertinentes con mira a la devolución del dinero.

Costos tarjeta débito/crédito: El costo de la tarjeta es de 2.5% S.M.M.L.V aproximado al múltiplo de 1000 más cercano. Este costo será asumido por el asociado en los siguientes casos: Pérdida, robo, deterioro, olvido de clave, nueva solicitud del asociado después de haber entregado una anterior en forma voluntaria.

Se entrega la tarjeta de manera gratuita en caso de apertura de cuenta o entrega por primera vez de tarjeta, bloqueo por parte de COOINPE sin justificación, y vencimiento de tarjeta.

RETIROS MEDIANTE APODERADO

Se podrán realizar retiros por parte de un tercero, en virtud de un poder general o especial que le haya sido conferido por el asociado titular de la cuenta de ahorros, para lo cual será necesario aportar copia auténtica de la escritura pública o el original del poder especial, así como copia y exhibición de la cédula de ciudadanía del apoderado. No obstante, lo anterior, la Cooperativa se reserva el derecho de autorizar

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

o limitar la operación, cuando a su juicio no se reúnan las condiciones de seguridad y puedan verse afectados los intereses del titular de la cuenta.

RETIROS MEDIANTE AUTORIZADOS

Un tercero autorizado por el titular de la cuenta, podrá realiza retiro del ahorro del asociado, siempre y cuando esté diligenciada la autorización contenida en la colilla de la libreta de ahorros, presentando fotocopia de la cédula del autorizado y del titular.

La cooperativa cuando lo considere conveniente, podrá demorar el retiro hasta obtener la aprobación del titular y lo hará bajo la absoluta responsabilidad y riesgo del ahorrador

RETIROS MEDIANTE REPRESENTANTE LEGAL MENORES DE EDAD O DE PERSONAS CON CONDICIONES ESPECIALES


En cuentas a nombre de menores de edad, sordomudos y demás condiciones especiales contempladas, se efectuarán los retiros siempre en compañía de su apoderado si aplica .

Si el titular de la cuenta es analfabeto, la cooperativa exigirá su presencia para los retiros, junto con la presentación de la libreta de ahorro, su documento de identificación y el comprobante de retiro diligenciado en el cual deberá estampar su huella dactilar del índice derecho en el volante de retiro y deberán firmar dos testigos.

ARTICULO 7. SEÑALES DE ALERTA FRENTE A TRANSACCIONES INUSUALES REALIZADAS POR LOS ASOCIADOS

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos que permiten a La Cooperativa deducir o identificar de manera eficiente y oportuna comportamientos atípicos en el manejo de los productos de ahorro y crédito por parte de los asociados o usuarios.

- a) Muestran los comportamientos particulares de los asociados, usuarios y relacionado contractual respecto del manejo de productos y servicios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones de ahorro y crédito que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- b) Es de aclarar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.
- c) Las señales de alerta también son lineamientos fijados en la práctica nacional e internacional con el ánimo de establecer instrumentos que identifiquen la posible existencia de una actividad delictiva como el lavado de activos, que afecta el giro normal de las operaciones de las entidades financieras.
- d) Ante la detección de una señal de alerta, el funcionario debe informar al Oficial de Cumplimiento para adelantar las acciones a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en el presente manual.
- e) A continuación, se definen las señales de alerta para el monitoreo y detección de operaciones inusuales y/o sospechosas en La Cooperativa de acuerdo a los factores de riesgo:
- f) Fraccionamiento de transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo y de origen de fondos.
- g) Cancelación inmediata de Créditos sin justificación razonable de fuentes de ingresos y actividad.
- h) Cuentas de ahorro con titularidad de menores de edad y jóvenes con operaciones repentinas de grandes movimientos de dinero que se salen del giro normal de la cuenta.

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025

- i) Variación atípica en el monto y frecuencia de las operaciones de un Asociado.
- j) Incremento inusual en el uso de productos de ahorro y crédito que no corresponde con la actividad y monto de manejo usual del asociado.
- k) Cuentas inactivas con saldos mínimos que inesperadamente cambian las condiciones de manejo y/o depositan sumas considerables en corto tiempo.
- l) Cambio frecuente de las condiciones de manejo de los productos de ahorro.
- m) Depósitos o retiros de efectivo en varias cuentas en cantidades poco usuales.
- n) Constitución de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) con el objeto de garantizar el pago de operaciones crediticias.
- o) Amenaza o intento de soborno al funcionario para omitir consultas, datos o soportes de información para vinculación o para productos y servicios.
- p) Datos proporcionados por el Asociado, que estén incompletos, que sean insuficientes, falsos, sospechosos, o que no puedan ser confirmados en ningún espacio de tiempo
- q) Soportes de ingresos o de actividades falsas o inconsistentes con la información suministrada
- r) Renuencia del Asociado para proporcionar cualquier dato, información o documento solicitado para su identificación
- s) Presentación de documento de identidad falso o de sospechosa autenticidad
- t) Asociados que demandan productos de ahorro para apertura inmediata con grandes sumas en efectivo a quienes no les importa la rentabilidad de sus inversiones o fingen ignorancia con respecto al mercado y tienen dificultad para determinar o comprobar el origen de los recursos
- u) Además de las señales de alerta aquí contempladas, se podrán presentar otras señales que puedan alertar sobre una transacción inusual, las cuales de igual manera deberán ser reportadas al oficial de cumplimiento.


ARTÍCULO 8. CUENTAS INACTIVAS.

Las transacciones que efectúen los asociados en sus cuentas de ahorros estarán sometidas a las normas legales vigentes relacionadas con: límite individual de captaciones, retención en la fuente, gravamen a los movimientos financieros (4 x 1000) y medidas de prevención y control de lavado de activos. (SARLAFT)

ARTÍCULO 09. RETENCIÓN EN LA FUENTE: De acuerdo con las normas tributarias vigentes, COOINPE aplicará retención en la fuente sobre los rendimientos generados por los depósitos.

ARTÍCULO 10. INEMBARGABILIDAD: Los depósitos de ahorros gozarán de inembargabilidad hasta la cuantía máxima legal autorizada.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente Reglamento de Ahorros del COOINPE fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 22 de Agosto del 2025, según consta en el Acta No. 848 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

 COOINPE <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE AHORRO	PROCESO: SERVICIO FINANCIERO	
		Fecha de Actualización 22 Agosto 2025	
Versión 1	Acta No. 787	28 de enero de 2022	
Versión 2	Acta 805		Producto Tarjeta Débito Producto COOINPEJOVEN Producto Cuenta Nomina
Versión 3	Acta 815	20 Mayo 2023	Cuenta Menores de Edad
Versión 4	Acta 818	16 Agosto 2023	Apertura cuenta de ahorros para Tarjeta Débito excepción 1% del SMMLV
Versión 5	Acta 825	23 Febrero 2024	Cambio Costo tarjeta débito, pag 8, fracciones CDAT Pag 7,
Ultima Version	Acta 848	22 Agosto 2025	Cambio en montos mínimos de Apertura de Cuenta de ahorro, actualización de límites SARL y medios de pago ofrecidos por avance en Transformación digital



DIEGO CUARTAS SANCHEZ
Presidente



NORA ELENA SANTA
secretario